



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0165-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 21 de Marzo de 2023.

VISTOS:

Informe N° 034-2022-MPLC-GIP-PCRPOTRERO/RESIDENCIA-VWFA, de fecha 28 de febrero de 2023; Informe N° 000282-2023-DO-GIP-HJMQ-MPLC, de fecha 02 de marzo de 2023; Informe N° 0612-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 03 de marzo de 2023; Memorandum N° 0119-2023-OSP-HPG/MPLC, de fecha 06 de marzo de 2023; Informe N° 016-2023-MPLC-DSP-IO/EAR, de fecha 07 de marzo de 2023; Informe N° 0196-2023-DSP/EERC/MPLC, de fecha 08 de marzo de 2023; Informe N° 0796-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 17 de marzo de 2023; Informe N° 0060-2023-UPPTO-OPP-MPLC, de fecha 20 de marzo de 2023; Informe Legal N° 00220-2023-OAJ-MPLC, de fecha 21 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, dispone respecto de la fase de ejecución que:

17.8) "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, Artículo 13. De las UEI 13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. Asimismo el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0165-2023-GM-MPLC

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo provisto por Inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, conforme estable la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Art. 33; Ejecución física de las Inversiones; Numeral 33.1 La Ejecución física de las Inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente Técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Mediante el Formato N° 08-A: Registros de la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión y formato N° 08-C: dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las Inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en observancia a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que establece respecto del control que: La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan.

Que, el Reglamento del Decreto Supremo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, prescribe en el artículo 13°. 13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.3) Las UEI cumplen las funciones siguientes:

- (...)
2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.
4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.
5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.
6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.

La Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa de la MPLC, Aprobada por Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC, de fecha 19 de setiembre de 2011, respecto a las modificaciones del expediente técnico por adicionales y modificaciones del presupuesto, precisa lo siguiente:

23. Modificaciones del Presupuesto del Proyecto

Toda modificación del presupuesto del proyecto, por incremento o deductivos de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, debe ser aprobados mediante documento de autorización por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

24. Ampliación de Plazo de Ejecución.-

Se justifica una Ampliación o Reducción del plazo de ejecución de proyectos, por las siguientes causales:

- a) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0165-2023-GM-MPLC

- b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipo e insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor.
- c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto.
- d) Demoras en la aprobación de los proyectos adicionales.
- e) Ejecución de Obras Adicionales.
- f) Disminución de Metas.
- g) Cualquier Otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto, o condiciones preestablecidas en el mencionado Expediente Técnico, siempre que afecten realmente a la Ruta Crítica del Proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Para fines de Ejecución Presupuestaria Directa de Proyectos el respectivo Plazo de Ejecución se computará desde la fecha en que se materializa la última de las siguientes actividades la entrega de terreno correspondiente, el desembolso inicial y la entrega de las maquinarias, equipos, materiales e insumos respectivos, según corresponda; de acuerdo al Cronograma de Ejecución del Proyecto y al cronograma de abastecimientos de materiales para cuyo efecto el responsable de la Unidad Ejecutora, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, debe coordinar oportunamente con el responsable de la administración las acciones correspondientes.

Todos los plazos relacionados al proceso de ejecución del proyecto lo cual incluye su etapa de liquidación se computan por días calendario.

Toda ampliación de plazo de ejecución debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Que, el Decreto Legislativo 1440, prescribe Artículo 15. Crédito Presupuestario.- El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público en ese entender se garantiza el presupuesto para la ejecución hasta su culminación dentro del plazo de ejecución de proyecto materia de la presente Resolución.

Que, según consulta la cartera de la Programación Multianual de Inversiones - PMI del año 2023 al 2026, en ello, se tiene consignado la siguiente información:

REPORTE DE CONSULTA DE CARTERA PMI									
PROYECTO CUI: 2521738 - CREACION DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO									
Codigo Unico	Costo Actualizado	Devengado Acumulado (S/) (al 31 diciembre 2022)	PIM 2023 (S/)	Programacion del monto de Inversion (S/)				Total Programado 2023 al 2026	Saldo por Programar en el PMI
				Monto Año 2023	Monto Año 2024	Monto Año 2025	Monto Año 2026		
2521738	4'312,422.87	1'774,022.00	600,087.00	642,628.00	0.00	0.00	0.00	2'374,109.00	1'938,313.87

Asimismo, el artículo 34°, numeral 34.2, del marco normativo citado en el párrafo precedente, establece, “Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.”

El TUO de la Ley 27444, Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo, 17.1) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Asimismo, se debe tener en consideración de conformidad con lo establecido en el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que, la Administración Municipal se sustenta en principios de observancia obligatoria, siendo uno de ellos el principio de eficacia contemplando también en el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que las decisiones que adopte la entidad deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos. Por tanto se considera pertinente su aprobación mediante acto resolutorio, tanto más que cuenta con la Opinión Técnica favorable del inspector de obra y del Director de Supervisión de Proyectos.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2022-GM-MPLC, de fecha 17 de enero de 2022, se APRUEBA, el Expediente Técnico “CREACION DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2521738, con un monto presupuestal de S/1'441,636.33, con un plazo de ejecución de 150 días calendario; el cual fue modificado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 513-2022-GM-MPLC, de fecha 14 de julio del 2022, Modificación de Expediente Técnico N° 01, por ampliación de plazo N° 01, por 177 días calendario; Resolución de Gerencia Municipal N° 712

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0165-2023-GM-MPLC

-2022-GM-MPLC, de fecha 21 de setiembre de 2022, Modificación de Expediente Técnico N° 02, por Ampliación de Presupuesto N° 01, por un monto de S/ 975,013.80.

Que, mediante Informe N° 034-2022-MPLC-GIP-PCRPOTRERO/RESIDENCIA-VWFA, de fecha 28 de febrero de 2023, el Residente de Obra - Ing. Víctor Wilfredo Florez Concha, remite Expediente de Modificación en Fase de Ejecución Física N° 03, del PIP: “CREACION DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2521738, el cual contiene la Ampliación de Plazo N° 02, por 380 días calendario, y la Modificación Presupuestal N° 01, por un monto de S/1'895,772.74, justificando dicha modificación de la siguiente manera:

JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE MODIFICADO 03.

El presente expediente modificado se da por la imperiosa necesidad de:

- SOLICITAR MAYOR ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 Y LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02 para culminar con las metas establecidas en el proyecto.

Para su formulación se considera todos los parámetros y normas vigentes actuales a fin de contar con un sustento técnico y legal adecuado cumpliendo las directivas locales para garantizar un apropiado sustento.

La solicitud de MAYOR ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL, expuesta en el presente expediente modificado N° 03, es sustentada en los capítulos siguientes del presente Expediente en el orden indicado:

- Sustento de EXPEDIENTE TECNICO POR DEDUCTIVOS VINCULANTES.
- Sustento de EXPEDIENTE TECNICO POR PARTIDAS NUEVAS POR EJECUTAR PARA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA.
- Sustento de EXPEDIENTE TECNICO POR MAYORES GASTOS GENERALES.

El requerimiento de mayor asignación presupuestal se presenta por las omisiones, deficiencias que existen en el expediente original, a cargo del formulador del proyecto, así mismo a los vicios ocultos presentados en la ejecución.

Para cumplir con las metas del Proyecto: “CREACIÓN DEL HOGAR DE REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA- PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, es requerido una AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 de (S/ 1,895,772.74 [UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 74/100 SOLES]; así mismo esta ampliación presupuestal solicitada modifica el presupuesto anterior a un monto que asciende a S/ 4,312,422.87 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON 87/100 SOLES).

Cuadro resumen de la ampliación presupuestal N° 02.

EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°03 POR EL CONCEPTO DE PARTIDAS POR EJECUTAR						
DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO 02	PRESUPUESTO EJECUTADO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO	SALDO DE ALMACEN	PRESUPUESTO NECESARIO PARA LA CONCLUSIÓN DE OBRA	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03	DIFERENCIA (DESFACE)
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E) =B+C+D	E-A
COSTO DIRECTO	1,904,107.53	1,485,273.95	158,974.12	2,088,386.54	3,414,686.37	1,510,578.84
GASTOS GENERALES	305,685.57	267,528.67		425,231.00	692,759.67	387,074.10
SUPERVISIÓN	141,897.03	1,219.80		141,217.03	142,436.83	539.80
LIQUIDACIÓN	42,540.00	0.00		42,540.00	42,540.00	0.00
EXP. TECNICO	22,420.00	20,000.00			20,000.00	2,420.00
PRESUPUESTO TOTAL	2,416,650.13	1,774,022.42	158,974.12	2,697,374.57	4,312,422.87	1,895,772.74

La solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO, se presenta por la paralización de obra por fin del año fiscal 2022 y el plazo requerido para la culminación total del proyecto según la reprogramación de las partidas nuevas por ejecutar.

El plazo adicional solicitado es de 380 días calendario. El plazo total requerido reprogramado es de 707 DÍAS CALENDARIO, con una vigencia desde 07 de febrero del 2022 diferida su culminación al 14 de enero del 2024.

Se desprende el siguiente cuadro resumen, que indica el tiempo solicitado para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02:

Cuadro resumen de la ampliación de plazo N° 02.

ITEM	DESCRIPCIÓN	DEL	AL	CÓMPUTO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PARCIAL
	Plazo de ejecución aprobado EXPEDIENTE ORIGINAL	7/02/2022	06/07/2022	150 días calendario	100%	150 días calendario
	Plazo de ejecución aprobado AMPLIACIÓN DE PLAZO 01	07/07/2022	30/12/2022	177 días calendario	100%	177 días calendario
	AMPLIACIÓN DE PLAZO 02 C= C1 + C2	31/12/2022	14/01/2024	380 días calendario	100%	380 días calendario
1	CAUSAL N° 03: ADICIONALES DE OBRA POR EJECUTAR	20/03/2023	07/01/2024	294 días calendario	100%	294 días calendario
2	CAUSAL N° 04: PARALIZACIÓN DE OBRA	24/12/2022	19/03/2023	86 días calendario	100%	86 días calendario
PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO N° 03 D= A+B+C						707 días calendario

Que, mediante Informe N° 000282-2023-DO-GIP-HJMQ-MPLC, de fecha 02 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Wilmer Huamani Arce, jefe de la División de Obras, quien remite el Expediente Técnico Modificado en fase de ejecución N° 03 del PIP: “CREACION DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2521738, el cual contiene la Ampliación de Plazo N° 02, por 380 días calendario, y la Modificación Presupuestal N° 01, por un monto de S/1,895,772.74, al Gerente de Infraestructura, quien deriva el expediente, al Director de Supervisión, mediante Informe N° 0612-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 03 de marzo de 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0165-2023-GM-MPLC

Que, mediante Memorandum N° 0119-2023-OSP-HPG/MPLC, de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por el Director de Supervisión de Proyectos, Ing. Eduardo Elías Ramos Cárdenas, dispone al Inspector de Obra, Arq. Erick Aparicio Ramos, realizar la evaluación para la emisión de opinión favorable o se realice las observaciones correspondientes.

Que, mediante Informe N° 016-2023-MPLC-DSP-IO/EAR, de fecha 07 de Marzo de 2023, suscrito por el Inspector de Obra, Arq. Erick Aparicio Ramos, quien emite **Opinión Favorable** del Expediente Técnico Modificado en fase de Ejecución N° 03, por ampliación presupuestal N° 02, por el monto de S/ 1, 895,772.74 soles y ampliación de plazo N° 02, de 380 días calendario, del PIP: “CREACION DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2521738, concluyendo de la siguiente manera:

“...” “Se tiene un presupuesto adicional por causal de PARTIDAS NUEVAS POR EJECUTAR de S/ 2'697,374.57 que incluye sus gastos generales y sus gastos de supervisión, necesarios para la culminación total de obra (...) se cuenta con un PRESUPUESTO EJECUTADO según el expediente técnico modificado N° 03 de S/ 1'774,022.42 a la finalización del año fiscal del 2022 (...) Se dispone de un total de S/ 158,974.12 en materiales como SALDO DE ALMACEN de la residencia anterior”.

Que, mediante Informe N° 0196-2023-DSP/EERC/MPLC, de fecha 08 de marzo de 2023, suscrito por el Director de Supervisión de Proyectos, Ing. Huilberto Pariguana García, quien **otorga conformidad en segunda instancia** al Expediente Técnico Modificado en fase de Ejecución N° 03, por ampliación presupuestal N° 02, por el monto de S/ 1, 895,772.74 soles y ampliación de plazo N° 02, de 380 días calendario (31/12/2022 hasta 14/01/2024), del PIP: “CREACION DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2521738.

Que, mediante Informe N° 0796-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 17 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente de Infraestructura, Ing. Hermenegildo Justino Molina Quispe, quien remite el Expediente Técnico Modificado en fase de Ejecución N° 03, por ampliación presupuestal N° 02, por el monto de S/ 1, 895,772.74 soles y ampliación de plazo N° 02, de 380 días calendario, del PIP: “CREACION DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2521738, señalando: (...) “el suscrito solicita se apruebe el expediente técnico modificado con **EFICACIA ANTICIPADA** al 31/12/2022.../...” “esta instancia dentro de sus competencias establecidas dentro de los documentos de gestión de la Entidad acoge y hace suya la opinión de ambas instancias en el marco de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública emitiendo **OPINION FAVORABLE**”.../...”

Que, mediante Informe N° 0060-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 20 de marzo de 2023, suscrito por el Director de Planeamiento y Presupuesto, Mg. John Vargas Muñiz y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Ing. Walter Villegas Villena, quienes emiten Opinión de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del Expediente Técnico en fase de Ejecución N° 02, con Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 02 del PIP: “CREACION DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2521738, emitiendo Disponibilidad de Crédito Presupuestario favorable por la suma de S/ 1,895,772.74 (Un Millón Ochocientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Setenta y Dos con 74/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Informe Legal N° 00220-2023-OAJ-MPLC, de fecha 21 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina De Asesoría Jurídica - Abog. Américo Álvarez Huamani, opina que es **PROCEDENTE APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA**, el Expediente Técnico en fase de Ejecución N° 03, del PIP: “CREACION DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2521738, que contiene la Ampliación de Plazo N° 02, por 380 días calendario y ampliación presupuestal N° 02, por la suma de S/ 1,895,772.74 soles, bajo la modalidad de administración directa.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°002-2023-MPLC/A, de fecha 02 de enero de 2023, delega facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de la Convención, en el Art° Segundo: numeral 27, aprobar mediante resolución de Gerencia Municipal, las modificaciones de proyectos de inversión Pública en la fase de ejecución, sea por administración Directa o Indirecta (ampliación de plazo y presupuesto), Debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía, por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA, el Expediente Técnico en fase de Ejecución N° 03, del PIP: “CREACION DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2521738, que contiene la Ampliación de Plazo N° 02, por 380 días calendario y ampliación presupuestal N° 02, por la suma de S/ 1,895,772.74 soles, conforme a los antecedentes y considerandos de la presente Resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0165-2023-GM-MPLC

EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03	
AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02	
DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO
COSTO DIRECTO	S/ 3'414,686.37
GASTOS GENERALES	S/692,759.67
GASTOS DE SUPERVISION	S/142,436.83
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/20,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/42,540.00
PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO N° 03	S/ 4'312,422.87
AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02	S/ 1'895,772.74
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	
PLAZO DE EJECUCION SEGUN EXPEDIENTE TECNICO	150 DIAS CALENDARIO (R.G.M. N° 040-2022-GM-MPLC)
AMPLIACION DE PLAZO N° 02 (SOLICITADO)	380 DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL MODIFICADO	707 DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO MODIFICADO	31/12/2022
FECHA DE CONCLUSION MODIFICADO	14/01/2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, efectuar las acciones que corresponden al registro de modificaciones que presentan durante la fase de ejecución de inversiones (ejecución física) del PIP, conforme a las normas de Invierte.pe, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico en fase de Ejecución N° 03, del PIP: "CREACION DEL HOGAR REFUGIO TEMPORAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2521738, que contiene la Ampliación de Plazo N° 02, por 380 días calendario y ampliación presupuestal N° 02, por la suma de S/ 1,895,772.74 soles, la responsabilidad recae, en la UEI.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, copias de los actuados a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar responsabilidades por las posibles omisiones administrativas en la aprobación dentro de los plazos correspondientes, ya que el proyecto materia de la presente Resolución tenía un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Proyectos y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Abog. Paul Jean Barrios Cruz
GERENTE MUNICIPAL (E)

OMV/cvo
GI
DSP
Alcaldía
DPP
Archivo 2023.